



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yesika Paola Peña Tobon
Demandado	José Luis Polo Whiteside
Radicado	No. 050013110010 – 2021 – 00502 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 118 de 2022
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar

Mediante proveído del 19/01/2022, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa7bfc128c6b41f695acfdb2891311396bd977a320a50548f41c104f2150322**

Documento generado en 17/03/2022 04:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>